



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintinueve (29) de agosto de dos mil trece (2013)
Auto de sustanciación No. 1811

Referencia	Nulidad y restablecimiento - Laboral
Demandante	Jorge Enrique Gómez Zapata
Demandado	Nación – Ministerio de Educación – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.
Radicado	N°05001 33 33 025 2013 00681 00
Asunto	Inadmite demanda

Se **INADMITE** la demanda presentada por el señor Jorge Enrique Gómez Zapata, en contra de la Nación – Ministerio de Educación - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante corrija el siguiente defecto formal:

De conformidad con lo establecido en el inciso 6º del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012: *“En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en este artículo. En este evento se aplicará también lo dispuesto en el inciso anterior.”*. En consecuencia la parte actora deberá allegar en el término indicado copia de la demanda y sus anexos para la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, tal como lo indica la norma citada.

NOTIFÍQUESE

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 30 de agosto de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria